

ANTEPROYECTO DE LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN ARAGÓN

En estas fechas el Gobierno de Aragón se encuentra en pleno **proceso de participación** del Anteproyecto de ley de igualdad entre mujeres y hombres en Aragón (Puede consultarse todo el proceso en la web aragonparticipa.aragon.es :

La FASE INFORMATIVA se ha desarrollado del 09 al 16 de Mayo de 2016

La FASE DEBATE del 17 al 31 de Mayo de 2016

En esta fase se han realizado cinco talleres con la participación de representantes de entidades ciudadanas y Departamento del Gobierno de Aragón. También se ha permitido la aportación de sugerencias on line.

- **TALLER 1. Administración y Políticas de Igualdad:** Títulos I y II + Art. 83, 84, 85 y 88
- **TALLER 2. Educación:** Capítulo I del Título III
- **TALLER 3. Empleo y Conciliación:** Capítulos II y III del Título III + Art. 87
- **TALLER 4. Salud y Social:** Capítulos IV y V del Título III
- **TALLER 5. Otras medidas para la Igualdad:** Capítulos VI, VII y VIII del Título III + Art. 86

En el anteproyecto de dicha ley se contempla **la situación de la mujer rural** en los siguientes artículos:

Artículo 6. La Administración de la Comunidad Autónoma.

Los diversos Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuyo ámbito de gestión se ha de velar por el respeto y cumplimiento del objeto y fines en materia de igualdad de género establecidos en esta Ley, ejercerán en el desarrollo de sus competencias fundamentalmente las siguientes funciones:

- k) El impulso de políticas de desarrollo **del ámbito rural** que favorezcan la calidad de vida y la participación de las mujeres de su entorno en igualdad de condiciones.*

Artículo 17.- Desarrollo del principio de interseccionalidad.

Los poderes públicos de Aragón podrán poner en marcha de forma prioritaria medidas de acción positiva para aquellos colectivos en los que confluyan diversos factores de discriminación, con el objetivo de garantizar el ejercicio de los derechos civiles y políticos de todas las mujeres y promover su participación política, económica, social, laboral y cultural, así como el acceso a los recursos y servicios en igualdad de oportunidades. Fundamentalmente se atenderá, entre otros, a los factores de hábitat de residencia, discapacidad, violencia de género, nivel formativo, etapa del ciclo vital, embarazo y maternidad, estado civil, orientación sexual, etnia y raza, condición migratoria, problemas de salud mental, privación de libertad y

*drogodependencia. **Especialmente se contemplará la situación y necesidades de las mujeres en el medio rural.***

Artículo 41.- Fomento de la contratación de mujeres.

*Las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón con competencia en la materia, con el fin de aumentar la participación de las mujeres en el mercado de trabajo y avanzar hacia la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en Aragón, establecerán medidas de fomento de la contratación y programas de mejora de la empleabilidad de aquellas mujeres que presenten mayor vulnerabilidad y riesgo de discriminación por su edad, por discapacidad, **su vecindad en el ámbito rural**, por embarazo y maternidad, el ser o haber sido víctima de violencia de género o cualquier otra condición de especial vulnerabilidad, conforme se determine reglamentariamente.*

Artículo 56.- Organización de espacios, horarios y creación de servicios.

Las Administraciones Públicas aragonesas, en el ámbito de sus competencias:

*6. Desarrollarán medidas para garantizar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las mujeres y hombres, teniendo en consideración a todos los modelos de familia y la situación de las **mujeres que viven en el medio rural** o en situación de vulnerabilidad.*

Artículo 74.- Movilidad.

Los poderes públicos de Aragón aplicarán el principio de Transversalidad para la implantación de la igualdad de género en su política de transporte y movilidad, así como en su planificación y se aplicarán las siguientes medidas:

*2. Desarrollarán actuaciones para dar respuesta especialmente a la planificación que tenga como objetivo la reducción de tiempos y distancias con el objeto de conciliar la vida familiar y laboral, así como **las necesidades del ámbito rural**, y a la situación de las personas con discapacidad.*

Artículo 75.- Sociedad de la información y del conocimiento.

Las Administraciones públicas aragonesas incorporarán el principio de igualdad de género en todas las actuaciones y programas públicos de la Sociedad de la información y del conocimiento, en su diseño, ejecución y evaluación, e integrarán transversalmente la perspectiva de género en la planificación e implantación de las nuevas tecnologías y de la información, la comunicación y el conocimiento, con el objetivo de garantizar la incorporación en condiciones de igualdad de oportunidades, de mujeres y hombres, a la sociedad de la información. A tal efecto:

e) Promoverán programas formativos y de acceso a las nuevas tecnologías de la comunicación y la información a las mujeres, con el objetivo de superar la brecha digital y mejorar su capacitación profesional. Se considerarán ámbitos de especial atención el de las mujeres con discapacidad y las que residen en el entorno rural

Artículo 76.- Desarrollo rural.

1. Los poderes públicos de Aragón integrarán la perspectiva de género en las actuaciones de desarrollo rural, garantizando que estas intervenciones contemplen las necesidades de las mujeres, permitan su plena participación con equidad en los

procesos de desarrollo rural y contribuyan a una igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres.

2. La Administración Pública aragonesa, en el ámbito de su competencia, establecerá programas y actuaciones con el objetivo de:

a) Analizar la situación de las mujeres y de los hombres en el entorno rural a efectos de valorar aquellas actuaciones más efectivas y necesarias.

b) Facilitar el acceso a la titularidad o la cotitularidad por parte de las mujeres de las explotaciones agrarias y especialmente las de origen familiar, así como apoyar el cooperativismo femenino rural, con la finalidad de promover una representación equilibrada de mujeres y hombres.

c) Hacer visible socialmente la importancia del trabajo de las mujeres en el medio rural y de sus aportaciones a la economía, la cultura y al desarrollo de los territorios.

d) Fomentar el asociacionismo femenino en el ámbito rural como motor de dinamización, transformación y desarrollo rural.

e) Promover medidas de formación de las mujeres en el ámbito rural dirigidas a mejorar el nivel socioeducativo y formativo, con el fin de favorecer su incorporación al mercado laboral, tanto por cuenta ajena como por cuenta propia y a la creación de empleo.

f) Facilitar el acceso a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación y a la gestión de empresas de ámbitos tecnológicos que favorezca e l teletrabajo.

h) Promover la presencia y participación de las mujeres en el ámbito rural favoreciendo su acceso a puestos de decisión política, profesional o social.

f) Fomentar el papel de las mujeres como impulsoras activas del desarrollo rural, apoyando las iniciativas lideradas por ellas y fomentando su presencia en los órganos rectores del medio rural.

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.